



PROCESO : CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO  
DEMANDANTE : GERARDO EMILIO LINARES CORTES y OTRA  
RADICACION : 2020-00057

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

Villavicencio, Veintiocho de Mayo de dos mil veinte (2020)

Conforme a lo ordenado en el Acuerdo número PCSJA20-11556 emanado por el Consejo Superior de la Judicatura de fecha 22 de mayo de 2020 según lo dispuesto en el artículo 8 numerales 8.3 y 8.4, mediante el cual levanta la suspensión de términos para que se dicte sentencia anticipada conforme el artículo 278 del Código General del Proceso, el Despacho en atención a que en este proceso se avizora que es posible proferir sentencia anticipada, **ORDENA:**

1. El levantamiento de la suspensión de términos dentro del presente asunto.
2. Por secretaria notifíquese a la Defensora de Familia y al Ministerio publico conforme se ordenó en el auto admisorio de la demanda.

NOTIFÍQUESE

**OLGA LUCIA AGUDELO CASANOVA**  
JUEZ

<p><b>JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b></p> <p>La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>19 del 29 de Mayo de 2019</u></p> <p><b>LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ</b> SECRETARIA</p>
--